

## **Fiestas de San Juan. Añosos dimes y diretes acerca de su celebración**

---

Si en visión retrospectiva más bien reciente nos interesamos acerca de nuestras fiestas patronales, nos moveremos, casi indefectiblemente, dentro o cerca del marco que reza su programa de celebración; pero la conducta festiva que queda fuera de este reglamentado mundo se nos presenta envuelta en sugerente nebulosa.

Todos sabemos que el festejar el solsticio de verano, entre nosotros identificado con la festividad de San Juan Bautista, data de ignoto tiempo y responde a una exteriorización de ánimo que nace del mismo ser del pueblo y escapa a todo intento de fiesta organizada y dirigida.

Nosotros, en este caso, nos fijaremos en las *fiestas de San Juan* de cuando la vida en nuestra Villa discurría en el angosto espacio de intramuros, en el escenario de la Plaza Zarra, más reducida que la actual, donde no figuraban la Casa Consistorial ni el Palacio de Idiaquez que hoy conocemos, y cuando lo que en nuestros días es la Plaza de los Fueros se reducía a una huertas que recibían el primigenio y expresivo nombre de *Iribaratzeta*.

Seguidamente facilitaremos algunas referencias acerca de las formas de comportamiento festivo consideradas a la sazón –siglo XVI– poco ortodoxas; pero que no hay duda respondían a costumbres observadas por nuestros ya lejanos antepasados. Al mismo tiempo conoceremos las normas dictadas por los llamados a orientar la expansión hacia el campo de la *sana diversión* y *alegría*. Para ello transcribiré el texto que considero de interés para lo que llevo apuntado.

Junta General (...) del 14 al 24 de noviembre de 1576.

(...) el señor Corregidor hizo relación en la Junta de cómo en algunas villas y lugares de esta Provincia, por las fiestas de San Juan se hacían muchos gastos.

Y para sacar adelante los gastos que los dichos alcaldes realizan en el día y la fiesta de San Juan se hacen muchas locuras y condenas injustas.

Y después de esto, en los días de la fiesta se cometen abusos contra Dios y se ofrecen muchas ocasiones de revueltas populares, por lo que convendría poner a esto remedio. Las villas de Tolosa y Villafranca no quisieron discutir de esto y apelaron a la instancia superior, usando para esto de su derecho y costumbre antigua.

En la Junta de 24 de noviembre de ese mismo año 1576, las personas a las que se remitió el tema de las fiestas de San Juan enviaron su parecer, cuyo tenor es el siguiente.

Que viendo el abuso grande que hay en algunas villas y lugares de esta Provincia en las fiestas que se hacen en junio, el día de San Juan, so color de celebrar la dicha, ya que en lugar de venerar y respetar el nombre del señor San Juan lo primero que se hace en la víspera de la dicha fiesta es quebrantar el ayuno y la vigilia de este día yendo a merendar públicamente todo el pueblo en casa del alcalde ordinario y del alcalde de la Hermandad juntamente con los jurados, y allí se preparan y comen cuantos pescados y comidas pueden juntar y tener para ese día, que en tiempos tan peligrosos y tierras tan vecinas de gente sospechosa en su cristianismo, es cosa de grave escándalo y digna de remedio.

Lo segundo, el mismo día de San Juan y los tres días siguientes concurre todo el pueblo con sus convecinos indistintamente a hacer cuatro comidas cada día en casa de los dichos (...), de lo que resulta mucho alboroto y con mal ejemplo andan de noche por las calles hombres y mujeres, mozos y mozas, casados y solteros, todos juntos hasta medianoche, danzando sin luz ni sin otro cuidado alguno.

Para remedio de esto ordenaron y mandaron que de aquí adelante ningún alcalde (...) no dé ni directa ni indirectamente más de dos comidas en todas las fiestas y estas comidas se den en el tiempo que bien pareciere a los alcaldes y jurados con tal de que no sea la víspera de San Juan ni otro día que sea ayuno.

Igualmente ordenaron y mandaron que en esos días los hombres y las mujeres no anden juntos en danzas desde las ocho horas de la tarde en adelante a no ser que se trate de maridos y sus mujeres o parientes dentro del cuarto grado, bajo la pena de dos mil maravedís (...).

A todo esto y a la hora de votar la villa de Tolosa dijo que tenía ordenanzas confirmadas por S.M. y que se atendería a las mismas y a la costumbre que desde tiempo inmemorial se mantiene y pide a los miembros de la Junta que no dictaminen nada contrario a esta costumbre (...).

Por mi parte añadiré que debemos tener en cuenta que los hábitos enraizados en el pueblo no se arrumban por decreto, como es el caso de la referencia sobre los convites a cargo de las autoridades, costumbre que se mantenía viva en fechas posteriores a la que llevamos indicada.



San Juan festak. Ospakizunaren inguruko esate urte-  
tsuak = Añosos dimes y diretes acerca de su cele-  
bración / Juan Garmendia Larrañaga. – En : *Tolosa  
San Juan Jaiak 95*. – Tolosa : Tolosako Udala, 1995.  
– [24] p. : il. ; 25 cm. – P. [22-23]. – OC. T. 4,  
p. 455-458